



Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2341/2023  
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

**C. LUIS CARLOS VALENCIA ROSAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**ADMINISTRADORA DEL COLORADO, S. DE R.L. DE C.V.**

**Asunto:** Autorización del Sistema de Administración.

**Número de Trámite:** ASEA-01-005-00597-2023

**Número de CURR:** ASEA-ADC18688F

**Número de Autorización:** ASEA-ADC18688F-SA-00727-2021-EXP-00622-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **21 de mayo de 2019**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **ADMINISTRADORA DEL COLORADO, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/19733/EXP/ES/2016 ubicada en **Boulevard Benito Juárez Sur No. 16804, Fraccionamiento Cantamar, C.P. 22710, Playas de Rosarito, Baja California** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las “*DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*” publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el **ACUERDO** publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

## RESULTANDO

- Que el **08 de diciembre de 2016**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/19733/EXP/ES/2016** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
- Que el día **28 de febrero de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-ADC18688F-SA-00727-2021** .
- Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-00597-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **21 de mayo de 2019**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/19733/EXP/ES/2016 .
- Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/ 1014/2023** de **18 de abril de 2023**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **25 de abril de 2023**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
- Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/ 1014/2023** el día **30 de mayo de 2023** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2341/2023  
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

6. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/ 1321/2023 de 09 de junio de 2023 y notificado el 22 de junio de 2023, la AGENCIA emitió observaciones a la información y documentación que el REGULADO presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO .
7. Que el REGULADO dio respuesta al oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/ 1321/2023 el día 21 de julio de 2023 por medio de la OPE de la AGENCIA.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante DGGC , adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el “ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica”, publicado en el DOF el 22 de junio de 2017.
- II. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/19733/EXP/ES/2016

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: GFG-EPP-BC-2019-037 , el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/19733/EXP/ES/2016 .
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO , se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS , así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA) , por lo que la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.** El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE PL/19733/EXP/ES/2016 .

**SEGUNDO.** El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO , incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS , de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

**TERCERO.** Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN , el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2341/2023  
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de **OBJETIVOS, METAS E INDICADORES**, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

**QUINTO.** El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

**SEXTO.** Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

**SÉPTIMO.** El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos"*, publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

**OCTAVO.** El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

**NOVENO.** Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2341/2023  
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** AUTORIZAR con el número ASEA-ADC18688F-SA-00727-2021-EXP-00622-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/19733/EXP/ES/2016 ubicada en Boulevard Benito Juárez Sur No. 16804, Fraccionamiento Cantamar, C.P. 22710, Playas de Rosarito, Baja California.

**SEGUNDO.** Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

**TERCERO.** En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

**CUARTO.** El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-ADC18688F-SA-00727-2021 y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

**QUINTO.** El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-ADC18688F-SA-00727-2021 y la presente **AUTORIZACIÓN**.

**SEXTO.** En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

**SÉPTIMO.** El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**OCTAVO.** La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**NOVENO.** En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2341/2023  
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

**DÉCIMO.** Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** ASEA-ADC18688F-SA-00727-2021-EXP-00622-2023 .

**DÉCIMO SEGUNDO.** Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. LUIS CARLOS VALENCIA ROSAS en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

**DÉCIMO TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al C. LUIS CARLOS VALENCIA ROSAS en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA**, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación: ASEA-01-005-02304-2019  
No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: ASEA-01-005-00597-2023  
Permiso CRE: PL/19733/EXP/ES/2016

ATENTAMENTE



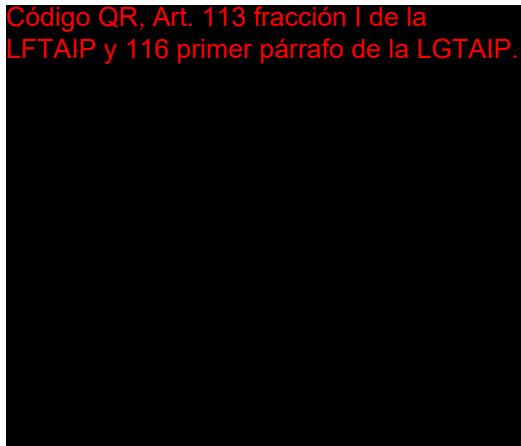
Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.08.21 11:01:30 +00:00

Firma electrónica número: 04351750\_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12º de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113  
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la  
LGTAIP.



 <b>CENTRA</b> <small>GRUPO EMPRESARIAL</small>	FORMATO	Código: PG-IMPLEMENTACIÓN-001	
		Revisión: 0	
	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN	Página:	1 de 1
		ADMINISTRADORA DEL COLORADO, S. DE R.L. DE C.V.	
		PL/19733/EXP/ES/2016 CANTAMAR	
	Fecha de elaboración:	27/06/2019	

XII. Seguridad de contratistas.			
34	Lista de contratistas.	FR01-PM12	RT
35	Evaluación de contratistas y proveedores.	FR02-PM12	RT
36	Requisición de obras o servicio.	FR03-PM12	RT
37	Carta de corresponsabilidad para las actividades realizadas en la estación de servicio.	FR04-PM12	RT
38	Análisis de seguridad en el trabajo (permiso de trabajo).	FR05-PM12	RT
XIII. Preparación y respuesta a emergencias.			
39	Listado de situaciones potenciales de emergencia.	FR01-PM13	RT
40	Acta constitutiva de brigadas de emergencias.	FR02-PM13	RT
41	Programa de simulacros.	FR03-PM13	RT
42	Planeación de simulacros.	FR04-PM13	RT
43	Evaluación de simulacros.	FR05-PM13	RT
XIV. Monitoreo, verificación y evaluación.			
44	Indicadores de la empresa.	FR01-PM14	RT
45	Reporte de seguimiento.	FR02-PM14	RT
46	Control de hallazgos de indicadores	FR03-PM14	RT
47	Indicadores.	FR04-PM14	RT
48	Calibración A Equipos	FR01-PM14.1	RT
49	Programa De Calibración A Equipos.	FR02-PM14.1	RT
50	Formato de evaluación del cumplimiento Legal.	FR02-PM14.2	RT
51	Formato de Atención a Hallazgos	FR02-PM14.3	RT
XV. Auditorias.			
52	Programa de auditoria.	FR01-PM15	RT
53	Plan de auditoria.	FR02-PM15	RT
54	Lista de verificación.	FR03-PM15	RT
55	Informe de auditoria.	FR04-PM15	RT
56	Plan de atención a hallazgos.	FR05-PM15	RT
57	Control de hallazgos de auditoria.	FR06-PM15	RT
58	Perfil del equipo auditor.	FR07-PM15	RT
XVI. Investigación de incidentes y accidentes.			
59	Programa de ACR.	FR01-PM16	RT
60	Minuta de reunión.	FR02-PM16	RT
61	Informe De Investigación De Accidentes /	FR03-PM16	RT
62	Control de Hallazgos de Accidentes / Incidentes	FR04-PM16	RT
63	Informe anual del ACR		
XVII. Revisión Por La Dirección			
64	Informe De Revisión De Resultados	FR01-PM17	RT
XVIII. Informes de desempeño.			
65	Informe Anual De Evaluación De Desempeño.	FR01-M18	RT